JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., veintiséis de mayo de dos mil veintiuno

Reconoce personería a la abogada *Diana Cristina Morales Romero*, como apoderada de la parte demandante.

Admítase la demanda de Rendición Provocada de Cuentas de *Yitka Delgado Guerrero* contra *Claudia Rosa Varela Guevara y Yaroslav Delgado Varela*.

Tramítese por la vía del proceso Verbal Sumario.

Córrase traslado a la parte demandada por el término de diez días.

Notifíquese en la forma establecida en los artículos 291 y s.s. del C.G.P. Para tal evento téngase en cuenta la modificación hecha por el artículo 8 del Decreto 806 de 2020[1].

NOTIFÍQUESE,

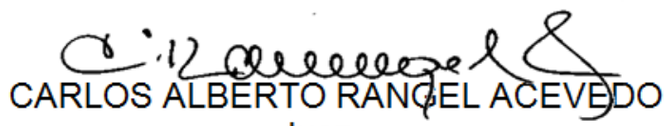

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

11001-4003-002-2021-00347-00

[1] *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" "8 Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio*"